



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de abril de 2022.**

Proceso	Ejecutivo- Trámite Posterior
Ejecutante	Rafael Martínez Villegas.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2016-092
Auto Interlocutorio	403
Asunto	Resuelve recurso - repone

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante, contra el auto por medio del cual este Despacho concede recurso de apelación en el efecto suspensivo contra la providencia del pasado 23 de marzo.

Alega el recurrente que el recurso de apelación debía concederse en el efecto devolutivo y no en el efecto suspensivo como se indicó en la providencia recurrida.

Para resolver se considera:

Establece el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, respecto al recurso de apelación de auto que: "El recurso de apelación se interpondrá: (...) 2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes. Este recurso se concederá en el efecto devolutivo enviando al superior copia de las piezas del proceso que fueren necesarias, salvo que la providencia recurrida impida la continuación del proceso o implique su terminación, caso en el cual se concederá en el efecto suspensivo".

Teniendo en cuenta el texto en cita y de conformidad a que la decisión tomada en auto anterior no impide la continuación del proceso, se repone el auto concediendo el recurso en el efecto devolutivo, sin necesidad de que se aporten expensas para expedición de copias, dado que el expediente se encuentra digitalizado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: Reponer el auto proferido por este Despacho el 18 de abril de 2022, en su lugar por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 366 numeral 5 del C.G.P., se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, ante el Tribunal Superior de Medellín, sala laboral.

Notifíquese.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 058 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 29 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario